



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero de 2021.

Última reforma POGG 25 de noviembre de 2021.

Abrogado por el diverso publicado el 20 de diciembre de 2023.

Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos o de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura que le sean turnados para su atención;

X. Representar, previa autorización, en los juicios y procedimientos en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, pudiendo delegar esta representación procesal a las y los demás abogados adscritos a esta unidad administrativa;

XI. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XII. Tramitar los juicios en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Justicia o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, y todos aquellos que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico;

XIII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y

XIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las atribuciones siguientes:

I. Administrar y vigilar la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

II. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes;

III. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

IV. Representar, en su carácter de Secretario Técnico, a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

V. Asesorar a las instancias estatales y municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales;

VI. Convocar, previo acuerdo con su superior jerárquico, a sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de febrero de 2021.
Última reforma POGG 25 de noviembre de 2021.
Abrogado por el diverso publicado el 20 de diciembre de 2023.

VII. Dar seguimiento a los planes, programas y acuerdos de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

VIII. Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios;

IX. Proponer a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, previo acuerdo con su superior jerárquico, la integración de grupos de trabajo, y

X. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos, las atribuciones siguientes:

I. Dictaminar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos que reforman, adicionan o derogan disposiciones jurídicas de la entidad que las dependencias de la Administración Pública Estatal elaboren y sometan al análisis de la Secretaría;

II. Formular, por instrucción de la persona que sea su superior jerárquico, proyectos de ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que lo soliciten, respecto de la elaboración de anteproyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos y decretos que los reforman, adicionan o derogan;

IV. Informar a su superior jerárquico del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante la Legislatura del Estado;

V. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, posibles reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes y reglamentos;

VI. Dar seguimiento a los citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos que formule la Legislatura del Estado de México e informarlo a la persona que sea su superior jerárquico;

VII. Tramitar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como la expedición de los acuerdos, reglamentos o decretos de la persona titular del Ejecutivo Estatal y enviarlos al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación;

VIII. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas de carácter estatal;

IX. Informar a la persona superior jerárquica inmediata, sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y proponer las reformas necesarias para su armonización;